

Art. 8.º Las normas establecidas en la presente Orden sobre funcionamiento de la Mesa de contratación serán observadas por la Junta de Compras en todo lo que les fuere de aplicación.

Art. 9.º No será necesaria la presencia del Abogado del Estado en la Mesa de contratación o en la Junta de Compras cuando se trate de conocer expedientes a adjudicar por el sistema de concierto directo, siempre y cuando conste en las actuaciones que las cláusulas administrativas particulares y el contrato a suscribir hayan sido informados favorablemente por la Asesoría Jurídica, bien con carácter especial o general, por ajustarse a modelos aprobados.

Art. 10. Conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 14, párrafo c), 19 y 20 del Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración Civil del Estado, la Mesa de contratación y la Junta de Compras que se consti-

tuyen por la presente Orden serán, respectivamente, los Organos de colaboración directa con los que tengan a su cargo la contratación del Estado y con el Servicio Central de Suministros de Material de Oficina.

Art. 11. Por el Subsecretario del Departamento se dictarán las normas complementarias precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Art. 12. Por la presente Orden quedan derogadas las de 17 de septiembre de 1951 y de 11 de abril de 1961 y todas aquellas instrucciones y normas que la contradigan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de marzo de 1968 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Caballería don Marino Canga Cabo.

Excmos. Sres.: Habiendo quedado por Decreto del excelentísimo señor Alcalde de Madrid separado definitivamente del servicio el Comandante de Caballería don Marino Canga Cabo destinado como «Oficial de la Policía Municipal» de dicha capital, causa baja en el citado destino civil y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», establecida por la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y Decreto de 22 del mismo mes y año, que la desarrolla, fijando su residencia en la plaza de Madrid.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Alcalde de Madrid.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 494/1968, de 7 de marzo, por el que se dispone cese don Salvador García de Pruneda y Ledesma en el cargo de Embajador de España en Túnez, por pase a otro destino.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en disponer cese don Salvador García de Pruneda y Ledesma en el cargo de Embajador de España en Túnez por pase a otro destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

DECRETO 495/1968, de 7 de marzo, por el que se designa Embajador de España en Túnez a don Alfonso de la Serna y Gutiérrez Répide.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de enero de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en designar Embajador de España en Túnez a don Alfonso de la Serna y Gutiérrez Répide.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores.
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de febrero de 1968 por la que se nombra para los Juzgados que se expresan a los Jueces de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 32 del Reglamento orgánico de la Carrera Judicial, este Ministerio ha tenido a bien nombrar:

Primero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de San Feliu de Llobregat, vacante por promoción de don Terenciano Alvarez Pérez, correspondiente al mes de la fecha a don Carlos Lorenzo Penalva de Vega, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell número 2.

Segundo.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sabadell número 2, vacante por traslación de don Carlos Lorenzo Penalva de Vega, correspondiente al mes de la fecha, a don Antonio Perea Vallano, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tortosa número 2.

Tercero.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Tortosa número 2, vacante por traslación de don Antonio Perea Vallano, correspondiente al mes de la fecha, a don Benjamín Blasco Segura, que sirve su cargo en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa.

Cuarto.—Para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villajoyosa, vacante por traslación de don Benja-